



ERGOIENAKO
UDALA

31829
(Nafarroa)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO

Cristina Uribarrena Fernández, Secretaria
del Ayuntamiento de Ergoiena,
CERTIFICO:

Que en sesión plenaria celebrada por el
Ayuntamiento de Ergoiena el día 23 de febrero
de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo
texto íntegro se transcribe a continuación:

BATZAR JAKINARAZPENA

ERABAKIAREN

Cristina Uribarrena Fernández, Ergoienako
Udaleko Idazkaria, NERONEK
ZIURTATUA:

Ergoienako Udalak 2022ko otsailaren 23an
ospatutako batzarrean, besteak beste, honako
erabakia hartu zuen:

“5.- DECLARACIÓN DE ENTE INSTRUMENTAL.-

.-GESERLOCAL.-

Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- Geserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra,

El Ayuntamiento de Ergoiena, por unanimidad de todos los presentes, **ACUERDA:**

1. Declarar a Geserlocal, S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de Ergoiena a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.

2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.
3. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

En virtud de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado, visado por el Alcalde, y sellado con el del Ayuntamiento.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del mismo orden, en virtud de lo establecido en el Art.8.1.de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó esta Resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien Recurso de Alzada, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Ergoienan, 2022ko otsailaren 24an.

Alkatea,
Emeterio Senar Elso



Idazkaria,
Cristina Uribarrena Fernández

